

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1048/1994, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1048/1994, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Proc. Sr. Coto Domínguez, en nombre y representación de Banco de Andalucía, S.A., contra las resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta sentencia, cuya confirmación procede por ser acordes con el orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 31 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 59/1995, interpuesto por Empresa Casal, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1995, promovido por Empresa Casal, S.A., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado contra las resoluciones referidas en el Segundo Fundamento de esta sentencia, con derecho a que se le autorice la modificación descrita. Sin condena en costas.

Sevilla, 31 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desarrolla la facultad de delegar en la Dirección General de Gestión Económica y en particular a la Subdirección de Gestión Económica y Financiera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos y en concordancia con el artículo 3.º de la Orden de 27 de febrero de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regulan las cuentas abiertas en las entidades financieras, las solicitudes de apertura y modificaciones de cuentas deberán dirigirse a la Dirección

General de Tesorería y Política Financiera por los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías u Organos equivalentes de los Organismos Autónomos.

Por todo ello y de conformidad con el Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde al Director General de Personal y Servicios las funciones que se atribuyen a la Secretaria General.

No obstante, y en atención a la distribución de funciones que el mencionado Decreto 317/96, establece para los órganos superiores de gestión del Servicio Andaluz de Salud, se considera conveniente delegar la competencia citada en la Dirección General de Gestión Económica.

Al mismo tiempo y por razones de eficacia en la gestión, se hace también referencia al contenido de la Resolución 9/96, de 25 de marzo, sobre delegación de facultades en el ámbito del mismo.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la Dirección General de Gestión Económica y, en particular, atribuirla a la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud, el ejercicio de la facultad de solicitud de apertura o cancelación de cuenta y cualquier alteración que se produzca en los elementos identificativos de la misma.

Segundo. En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del Subdirector de Gestión Económica y Financiera, el ejercicio de dicha facultad se llevará a cabo de acuerdo con el contenido de la Resolución 9/96, de 25 de marzo, sobre delegación de facultades en el ámbito del mismo.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de septiembre de 1997, por la que se concede autorización al Centro autorizado de Danza de grado elemental Maica, de Córdoba, para impartir el grado medio.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Sergio Sánchez Moyano, como titular del «Centro autorizado de Danza de grado elemental Maica», sito en Córdoba, Ronda de los Tejares, núm. 19, para impartir el grado medio de Danza, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas (BOJA de 9 de agosto).

Resultando que el centro privado de Danza «Maica» fue calificado como «Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas» por Decreto 204/1987, de 26 de agosto (BOJA de 15 de septiembre), en base a lo establecido en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio (BOE de 14 de julio).

Resultando que dicho centro ha sido autorizado por Orden de 15 de septiembre de 1997 para impartir el grado elemental de Danza, establecido en la Ley Orgánica

1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Resultando que el citado centro en el momento de la solicitud no reúne los requisitos mínimos relativos a instalaciones y condiciones materiales establecidos en el artículo 27 y Disposición Transitoria Segunda.2 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril), para su autorización a impartir las enseñanzas de grado medio correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo.

Considerando que, en este supuesto, el centro puede acogerse a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda.3 del Decreto 193/1997, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar, de forma provisional, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 193/1997, de 19 de julio, la impartición de las enseñanzas que se indican, al centro que se describe a continuación:

- a) Titular: Don Sergio Sánchez Moyano.
- b) Domicilio: Ronda de los Tejares, núm. 19, Córdoba.
- c) Denominación genérica: Centro autorizado de Danza de grado elemental y medio.
- d) Denominación específica: Maica.
- e) Enseñanzas que se autorizan: Grado medio de Danza. Especialidades: Danza Clásica y Danza Española.
- f) Número de puestos escolares: 90.
- g) Código del centro: 14600784.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 193/1997, a partir del inicio del curso 1997-1998 y concluirá al finalizar el curso 1999-2000, si antes no se ha obtenido la autorización definitiva, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Octava del Real Decreto 389/1992, el profesorado que se incorpore nuevo al centro deberá reunir los requisitos de titulación señalados en el artículo 30 de la citada norma.

Cuarto. El titular del centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar, con antelación suficiente, la oportuna revisión, cuando pueda producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Quinto. El centro, a efectos administrativos, queda adscrito al Conservatorio Profesional de Danza de Córdoba.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de septiembre de 1997, por la que se concede autorización al Centro autorizado de Danza de grado elemental Ateneo de Música y Danza de Málaga para impartir el grado medio.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Ruiz Rodríguez, como titular del «Centro autorizado de Danza de grado elemental Ateneo de Música y Danza», sito en Málaga, calle San Millán, núm. 19, para impartir el grado medio de Danza, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas (BOJA de 9 de agosto).

Resultando que el Centro privado de Danza «Ateneo» fue calificado como «Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical y Danza de grado elemental» por Decreto 153/1988, de 5 de abril (BOJA de 6 de mayo), en base a lo establecido en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio (BOE de 14 de julio), y ampliado a grado medio en las especialidades de Danza Española y Danza Clásica, por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA de 3 de julio).

Resultando que dicho centro ha sido autorizado por Orden de 15 de septiembre de 1997 para impartir el grado elemental de Danza, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Resultando que el citado centro en el momento de la solicitud no reúne los requisitos mínimos relativos a instalaciones y condiciones materiales establecidos en el artículo 27 y Disposición Transitoria Segunda.2 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril), para su autorización a impartir las enseñanzas de grado medio correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo.

Considerando que, en este supuesto, el centro puede acogerse a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda.3 del Decreto 193/1997, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar, de forma provisional, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 193/1997, de 19 de julio, la impartición de las enseñanzas que se indican, al centro que se describe a continuación:

- a) Titular: Don Rafael Ruiz Rodríguez.
- b) Domicilio: Calle San Millán, núm. 25, Málaga.
- c) Denominación genérica: Centro autorizado de Danza de grado elemental y medio.
- d) Denominación específica: Ateneo de Música y Danza.
- e) Enseñanzas que se autorizan: Grado medio de Danza. Especialidades: Danza Española y Danza Clásica.
- f) Número de puestos escolares: 100.
- g) Código del centro: 29700977.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 193/1997, a partir del inicio del curso 1997-1998 y concluirá al finalizar el curso 1999-2000, si antes no se ha obtenido la autorización definitiva, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Octava del Real Decreto 389/1992, el profesorado que se incorpore nuevo al centro deberá reunir los requisitos de titulación señalados en el artículo 30 de la citada norma.